



PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **PODER LEGISLATIVO** DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Villahermosa, Tabasco a 15 de noviembre del 2013

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades que confiere a este H. Congreso el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 63, Fracción VI punto 1, inciso B del Reglamento Interior del H. Congreso; y 2 fracción IX y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; ejecutados los trabajos de revisión documental realizados por esta Comisión, en relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012 del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO



PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la disposición del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de la revisión y calificación de la cuenta pública, la cual deberá realizarse por periodos anuales; determinando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales, bajo los principios constitucionales de Economía, Eficacia y Eficiencia, que son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo sistema financiero sano y mediante los cuales los gobernantes explican a la sociedad sus acciones u omisiones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de sus actos.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o



PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del alcance del informe de resultados en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, obtuvo los siguientes resultados:



PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO **\$315,350,549.36**

Manejó recursos provenientes de: Asignaciones Presupuestales y otros ingresos por la cantidad de 315 MILLONES 350 MIL 549 PESOS CON 36 CENTAVOS, de los cuales:

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES **\$315,116,294.15**

315 MILLONES 116 MIL 294 PESOS CON 15 CENTAVOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la otrora de la Secretaría de Administración y Finanzas, a cuenta de la asignación presupuestal autorizada incluyendo ampliación de recursos para el pago del 3% sobre nóminas y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por esta H. Legislatura.

OTROS INGRESOS **\$234,255.21**

234 MIL 255 PESOS CON 21 CENTAVOS, corresponden a productos financieros e indemnización por siniestro.

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados selectivamente, mediante confirmaciones con la Secretaría de Administración y Finanzas, mismos que fueron depositados en la cuenta **635462228 del Banco Mercantil del Norte, S.A.**

TOTALIDAD DE EGRESOS PRESUPUESTALES **\$315,350,549.36**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES ascendieron a 315 MILLONES 350 MIL 549 PESOS CON 36 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

GASTO CORRIENTE **\$288,672,947.90**

PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

Se ejercieron recursos por la cantidad de 288 MILLONES 672 MIL 947 PESOS CON 90 CENTAVOS, en las partidas presupuestales de sueldos a personal de confianza y de base, aguinaldos, las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSSET, los ajustes complementarios, compensaciones, materiales de oficina, materiales de impresión, reproducción y encuadernación, combustibles, alimentación y víveres, material de limpieza, uniformes, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, alquiler de edificios y locales, alquiler de equipo informáticos y fotocopiadoras, viáticos y gastos de camino, gastos especiales de coordinación parlamentarias, gastos de trabajo parlamentarios, gastos de atención ciudadana, gastos de apoyo político a fracciones parlamentarias, gastos de asistencia legislativa, apoyos sociales, de gestión social y apoyos sociales por eventos especiales.

GASTO DE CAPITAL

\$9,723,347.28

Se devengaron recursos por la cantidad de 9 MILLONES 723 MIL 347 PESOS CON 28CENTAVOS, en las partidas presupuestales de vehículos y equipos terrestres, bienes de tecnologías de información, mobiliario de oficina y camaras fotográficas y de video.

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

\$16'954,254.18

16 MILLONES 954 MIL 25 PESOS CON 18 CENTAVOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Inversiones Financieras y Otras Provisiones, principalmente en las partidas de Erogaciones Complementarias e Imprevistas.

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó en base a los Informes de Auditoría emitidos por el despacho externo y en el ejercicio de sus facultades, la revisión a una muestra representativa

PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

de partidas presupuestales del ejercicio de los gastos y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2012, con apego a los registros contables y presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Legislativo, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, se determinó que los recursos percibidos y devengados fueron razonablemente iguales.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI Punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.



PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

OCTAVO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, dentro del período comprendido **del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, están razonablemente de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.-Se APRUEBA en lo general la Cuenta Pública **DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período que corrió del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

Dip. Neyda Beatriz García
Martínez
Presidenta

Dip. Olegario Montalvo
Navarrete
Secretario

Dip. Araceli Madrigal
Sánchez
Vocal

Dip. Noé Daniel Herrera
Torruco
Vocal

Dip. Francisco Castillo
Ramírez
Vocal

Dip. Esther Alicia Dagdug
Lutzow
Vocal

Dip. Patricio Bosch
Hernández
Vocal

Dip. Mileydi Aracely
Quevedo Custodio
Vocal

Dip. Francisco Javier
Cabrera Sandoval
Vocal



**ANEXO UNICO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

RESUMEN

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2012
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$ 315,116,294.15
OTROS INGRESOS	234,255.21
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 315,350,549.36
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	\$ 315,350,549.36
GASTO CORRIENTE	\$ 288,672,947.90
GASTO DE CAPITAL	9,723,347.28
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	16,954,254.18
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 315,350,549.36
RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	\$ -